

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES – RECONOCE PERSONERIA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	191
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUENSE al expediente las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, vía correo electrónico, el día veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), mediante las cuales acredita el envío del citatorio a la parte demandada. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, al tenor de lo normado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., a la empresa VIDRIERÍA FENICIA S.A.S.

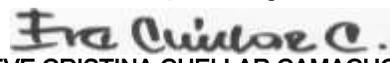
TERCERO: Se reconoce personería al abogado JUAN GUILLERMO GONZALEZ GALLO, como apoderado judicial de la persona jurídica demandada, en virtud a la sustitución del poder del profesional de derecho GERMAN G. VALDES SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Por secretaria, contrólense el término de traslado de la demanda a la empresa VIDRIERÍA FENICIA S.A.S., teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma mencionada en el numeral segundo del presente proveído, a efecto de garantizarle, el derecho de defensa y contradicción en el presente asunto. Remítasele copia del traslado del libelo demandatorio y concédase en forma **inmediata** acceso virtual al expediente. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: Respecto de las solicitudes radicadas por el apoderado judicial de la parte pasiva, mediante correos electrónicos remitidos los días once (11) y veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en el presente proveído. Téngase en cuenta que al tenor de lo normado en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P., norma aplicable por analogía en el presente asunto, la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 057 de hoy 24 de agosto de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES – RECONOCE PERSONERIA				
25754	31	03	002	2019	00	191
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	agosto	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbfdc2c22f110a041bc34f20231aec7ac1c612d2c5a91ce4201d9e9df6db6f9

1

Documento generado en 21/08/2020 02:33:09 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DESIGNA CURADOR AD-LITEM - AGREGA DOCUMENTALES				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	145
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se realizó el trámite de que trata el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, el despacho dispone:

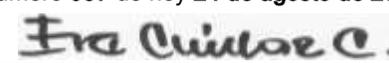
PRIMERO: Fenecido el término del emplazamiento sin que la EMPLAZADA (MARIA CARMENZA CASAS ORTIZ), haya concurrido a recibir notificación del mandamiento de pago, dictado dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 ibídem, le designa como curador ad- litem al abogado (a) **GERMÁN RUBIANO CARRANZA** (email: rubiano88@gmail.com). Comuníquese a través del correo electrónico de este Juzgado y súrtase la notificación correspondiente.

SEGUNDO: INCORPÓRESE al expediente las documentales aportadas por la parte demandante, mediante las cuales acredita el trámite del citatorio, remitido a la empresa DISCARLLANTAS S.A.S., a la dirección electrónica registrada para efecto de notificaciones judiciales.

TERCERO: Advertido que conforme a la certificación aportada, el trámite de notificación fue surtido nuevamente el día veinticuatro (24) de julio de 2020, se requiere a la parte ejecutante, para que allegue el citatorio que fue remitido a la parte pasiva, en cumplimiento a lo normado en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 057 de hoy 24 de agosto de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO		DESIGNA CURADOR AD-LITEM – AGREGA DOCUMENTALES				
25754	31	03	002	2019	00	145
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	agosto	AÑO	dos mil veinte (2020)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fd6550dd6b8a3f374c83f199b853127cf6bf331be78447b7896695530739c4d

Documento generado en 21/08/2020 02:32:34 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DESIGNA CURADOR AD-LITEM - RECONOCE PERSONERIA				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	054
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se realizó el trámite de que trata el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, el despacho dispone:

PRIMERO: Fenecido el término del emplazamiento sin que el EMPLAZADO (EDGAR ARIZA PURAJAN), haya concurrido a recibir notificación del mandamiento de pago, dictado dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 ibídem, le designa como curador ad- litem al abogado (a) **JOSÉ IGNACIO ARIAS VARGAS** (email: josearias88@yahoo.com). Comuníquese a través del correo electrónico de este Juzgado y sùrtase la notificación correspondiente.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la abogada YULIZA GALBACHE VILLANUEVA, como apoderada judicial de CODENSA S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Respecto de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, relacionada con la inclusión de la persona emplazada EDGAR ARIZA PURAJAN, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) y al numeral primero del presente proveído.

CUARTO: Téngase en cuenta los datos suministrados por la apoderada de la parte demandante, respecto a las direcciones física y electrónica para efectos de notificaciones, señaladas en el correo electrónico remitido a este Juzgado el día veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 057 de hoy 24 de agosto de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

ASUNTO		DESIGNA CURADOR AD-LITEM - RECONOCE PERSONERIA				
25754	31	03	002	2019	00	054
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	agosto	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb7833a27c58c24a9b830d36f5c2bb40814a83835ac1fc1d5ed8f44e7fa764
32**

Documento generado en 21/08/2020 02:31:47 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REANUDA PROCESO – SEÑALA FECHA				
PROCESO		EJECUTIVO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	025
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: En virtud a lo normado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión solicitado por las partes, se procede a **reanudar** el proceso.

SEGUNDO: A efecto de adelantar la audiencia de que trata el numeral segundo del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el artículo 372 íbidem y artículo 145 del C.P.L., se fija el día **24** del mes de **septiembre** del año dos mil veinte (2020), a la hora de las **9:30 am**. Téngase en cuenta, que en dicha diligencia se practicarán las pruebas, decretadas por auto de fecha dieciséis (16) de octubre de 2019.

Comuníquese por el medio más expedito a las partes y apoderados, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

Se les indica a los abogados que, en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 057 de hoy 24 de agosto de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ASUNTO		REANUDA PROCESO - SEÑALA FECHA				
25754	31	03	002	2019	00	025
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	agosto	AÑO	dos mil veinte (2020)

Código de verificación:

1da163ffc0b4756c91039341fa78375599d68ae1c4b024bbe41886f5a61d8c0b

Documento generado en 21/08/2020 02:31:11 p.m.

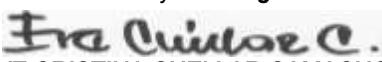
REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDADA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	160
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que, revisadas las actuaciones del proceso, no se colige que los demandados JORGE ELIECER CETINA CHICA y la sociedad CETINA ACABADOS SAS, hayan acreditado el pago de las sumas pactadas en audiencia de conciliación celebrada ante este Despacho Judicial, el día veintinueve (29) de mayo de 2019, causadas a la fecha, se ordena por secretaría, requerirlos para que de forma **inmediata**, alleguen las consignaciones que soporten el pago respectivo. Comuníqueseles a través del correo electrónico del Juzgado y déjense las constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 057 de hoy 24 de agosto de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e1931d09a1329eeac62a737799ac2c09c05467e399c313dcc52a4dda58eed
497**

Documento generado en 21/08/2020 02:29:46 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		SEÑALA FECHA AUDIENCIA				
PROCESO		VERBAL DE RESPONSABILIDAD				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	274
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que dentro del término de traslado concedido por auto dictado en audiencia de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), el demandado EDUARDO ALEXANDER CASALLAS CUERVO, a través de apoderado judicial, contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones, formulando EXCEPCIONES DE MÉRITO.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que dentro del término de traslado de las excepciones de mérito, la parte demandante guardó silencio.

TERCERO: INTEGRADO el contradictorio en el presente asunto, se señala la hora **9:30 am** del día **23** del mes **septiembre** del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en la cual se evacuará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el litigio y se decretarán las pruebas solicitadas por las partes. Comuníquese por el medio más expedito a las partes y apoderados, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

Se les indica a los abogados, que en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

CUARTO: DENIÉGUESE la solicitud de correr traslado nuevamente a las excepciones de mérito, radicada el día veintiuno (21) de agosto de 2020, a través del correo electrónico del Juzgado, por parte del apoderado de la parte demandante, como quiera que a partir de la reanudación de los términos procesales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, éste Despacho Judicial ha atendido en forma constante todas las solicitudes de acceso virtual de los expedientes y citas presenciales que han solicitado las partes y apoderados.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 057 de hoy 24 de agosto de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO			SEÑALA FECHA AUDIENCIA			
25754	31	03	002	2017	00	274
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	agosto	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1387a016d77e2d76fa36a657f0a85d3eae2451acffaaa8553836e22a6554292b
Documento generado en 21/08/2020 03:17:11 p.m.

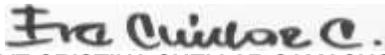
REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DESIGNA CURADOR AD-LITEM				
PROCESO		EXPROPIACIÓN				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	066
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se realizó el trámite de que trata el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, el despacho dispone:

FENECIDO el término del emplazamiento sin que los EMPLAZADOS (HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLAVIO SANCHEZ AREVALO), haya concurrido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y de auto dictado en audiencia de fecha seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dictados dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 ibídem, por economía procesal, se designa como curadora ad- litem a la abogada ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO. Comuníquese a través del correo electrónico de este Juzgado y sùrtase la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 057 de hoy 24 de agosto de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

ASUNTO		DESIGNA CURADOR AD-LITEM				
25754	31	03	002	2016	00	066
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	agosto	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b9646d1f7ca2ee2efd8e9743b94bcdfa9d0903d6676f6f6abeb92017e069d
60**

Documento generado en 21/08/2020 02:28:36 p.m.